



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 4 de abril de 1979

Núm. 41

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de marzo de 1979, por la que se interpreta el artículo 82, 3, del Real Decreto 3250/1976. ("Boletín Oficial del Estado" número 76, de 29 de marzo de 1979).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 3250/1976, al desarrollar las disposiciones de la Ley 41/1975, de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, establece en el artículo 82, 3, una bonificación del 25 por 100 de la cuota del Impuesto Municipal de Circulación, prevista en el artículo 81 de la misma disposición.

Esta bonificación, que se declara aplicable a los autobuses de servicio público regular de viajeros, en el apartado a), y a los camiones adscritos a servicio público regular o discrecional de mercancías, en el apartado b), se inspira claramente en el principio de la base 26.1, que ordenaba que en el texto articulado se regularan las exenciones y bonificaciones que, por razones de interés público o social, debían reconocerse en el Impuesto Municipal de Circulación.

Sin embargo, la interpretación del referido artículo 82 ha planteado dudas en algunos Municipios respecto a la inclusión en el mismo de ciertos vehículos, dando lugar a tratamientos no homogéneos en la aplicación del referido precepto.

Se impone, pues, aclarar, mediante la interpretación del texto legal, el alcance objetivo de la bonificación prevista.

En este sentido parece claro que la misma debe alcanzar, por una parte, todos los vehículos que, con autorización administrativa, presten un servicio regular, supuesto en el que se encuentran comprendidos los autobuses destinados al transporte de escolares o laboral, transporte que, evidentemente, tiene un interés social; y por otra, precisar el concepto de camión adscrito al servicio público, concordándolo con lo previsto en el Código de Circulación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Interior y de Transporte y Comunicaciones, ha dispuesto:

Artículo único. — 1. Se califican como regulares, a efectos de la bonificación prevista en el artículo 82, 3, párrafo a), del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, los autobuses de servicio público que, provistos de la correspondiente autorización administrativa, se dediquen a la prestación de servicios de transporte escolar o laboral, comprendidos en la Orden de 27 de octubre de 1972.

Para el reconocimiento de la citada bonificación será requisito indispensable la justificación documental de la dedicación de los vehículos para los que se solicite a servicios de transporte escolar o de obreros.

2. Se entienden comprendidos en el concepto de camión adscrito a servicio público de mercancías, regulado en el apartado b) del artículo 82, 3, los vehículos articulados, es decir, compuestos por tractor y uno o varios remolques sin eje delantero, llamados, en este caso, semi-remolques, que se apoyan en el vehicu-

lo que les precede, transmitiéndoles parte de su peso.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 28 de marzo de 1979. — Otero Novás.

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Transportes y Comunicaciones.

1142

MINISTERIO DEL INTERIOR

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1979 por la que se regula el procedimiento a seguir en los expedientes tramitados al amparo del Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones en la Guerra Civil Española. ("Boletín Oficial del Estado" número 77, de 30 de marzo de 1979).

Padecidos errores en la inserción del Cuadro de lesiones y enfermedades anexo a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 51, de 28 de febrero, y número 52, de 1 de marzo del año en curso, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 6.º, número 36, donde dice: "Síndromes psicológicos exógenos ...", debe decir: "Síndromes psicóicos exógenos...".

Artículo 7.º, número 64, que se puntúa de 25 a 50, debe puntuarse de 26 a 50.

Artículo 9.º, número 75, donde dice: "Reducción de la agudeza visual a 1/30 en el ojo mejor...", debe decir: "Reducción de la agudeza visual a 1/10 en el ojo mejor..."

Capítulo III, artículo 17, número 295, donde dice: De la articulación trapecio-metacarpiana en aducción o aducción...", debe decir: "De la articulación trapecio-metacarpiana en abducción o adducción..."

1143

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Jesús Gil Enríquez, contratista de la obra "Abastecimiento de agua en Berzosilla" número 10/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de marzo de 1977, en la garantía definitiva de 99.064 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 27 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1130

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Benjamín Mínguez Amo, contratista de las obras "Pavimentación de calles 3.ª fase en Cevico Navero", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de

fecha 14 de septiembre de 1977, en la garantía definitiva de 40.016 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 27 de marzo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1130

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

AVISO A LOS PESCADORES

A partir de la fecha de publicación de este anuncio, se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el sorteo de permisos en los Cotos de Cangrejos de esta provincia de Palencia para la campaña 1979.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a estas oficinas, pudiendo estar suscritas por un número de pescadores no superior a seis y en ellas se deberá consignar el nombre y dos apellidos, el número, clase y provincia de expedición de sus licencias de pesca, la dirección completa del primero del grupo, con quien únicamente se mantendrá correspondencia; y firmadas por todos los solicitantes. Se advierte que cualquier solicitud que no esté debidamente cumplimentada será anulada.

Cuando se observe que un mismo pescador aparece en dos o más solicitudes, se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el interesado el derecho a entrar en el sorteo.

Entrarán en sorteo todas las peticiones recibidas antes de las once horas del último día del mes de abril, celebrándose aquél el segundo lunes del mes de mayo (día 14) en estas oficinas —Panaderas, 14— a las doce de la mañana.

Para el sorteo a cada solicitud le será asignado previamente un número diferente y correlativo, según orden de entrada.

Para una distribución más justa de los permisos se toman las medidas que se detallan a continuación:

a) La mecánica del sorteo será la siguiente:

Extraído un número al azar, el titular de la carta correspondiente elegirá el primero; lo hará en segundo lugar el de la carta situada a diez unidades de la anterior en orden ascendente, y así sucesivamente hasta terminar la lista con la anterior a la que fue primera. Ejemplo, número del sorteo: 374. Orden de elección 1.º, 374; 2.º 384; 3.º 394; último 373.

b) Los peticionarios que estén agrupados en un impreso de solicitud deberán elegir conjuntamente el mismo día de pesca.

Se adoptan las anteriores normas, al objeto de evitar el que los favorecidos en el sorteo elijan los mejores días y cotos, en perjuicio de la mayoría de los pescadores.

Un vez celebrado el sorteo se comunicará por escrito el orden de relación que correspondió a cada solicitante, así como la fecha y hora en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de los cotos que sean de su agrado entre los que vayan quedando disponibles. También se colocará un aviso en el tablón de anuncios indicando los mismos extremos.

El número máximo de permisos que podrán adquirirse por pescador dependerá del total de peticiones recibidas y el número de permisos disponibles.

Los pescadores interesados disponen de impresos oficiales de petición en: Jefatura Provincial del ICONA —Panaderas, 14— domicilios de Sociedades Colaboradoras y Guardas de los Cotos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE:

Todos los años se producen durante el mes de junio largas colas para proveerse de la licencia de pesca, recomendando esta Jefatura a los aficionados, vayan obteniéndolas durante los meses de abril y mayo, evitando con ello las molestas esperas ante ventanilla, a la vez que se consigue agilidad administrativa, deseable para todos.

Sólo se confeccionarán en el acto de ser presentadas, dos licencias por persona. En el caso de tramitar más de ese número la misma persona, las dejará pagadas y optará por los siguientes procedimientos para retirarlas.

a) Volver a la semana siguiente.
b) Dejar sobre franqueado y con la dirección escrita, para que se le remitan.

Es evidente que tales medidas redundarán en un mejor servicio para todos.

1140

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Valeriano González Campo se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de un

coto privado de caza, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Gozón de Ucieza (Loma de Ucieza).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 27 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial (ilegible).

1138

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don José Luis Sánchez Ruiz, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de Renovación de contrato del coto privado de caza P-10.076, que afectará al término municipal de VILLADIEZMA (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 30 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial (ilegible).

1141

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

SANCIONES

Don Isidro Burón Lobo, Delegado Territorial en Palencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones recaídas sobre las actas de infracción que les fueron levantadas por la Inspección de Tra-

bajo y que en su día les fueron notificadas, se les hace saber que por esta Delegación Territorial se ha fallado lo siguiente:

SP-33/78: Vicente García - García Ochoa. — Actividad, instalación de parquet. Domicilio, Portillo de Doña María, 2, Palencia. Fecha 10-2-78. Infracción, falta de alta y cotización a la Seguridad Social de Francisco Frutos Merino y Angel Frutos Merino. Sanción 20.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta en todos sus extremos.

SP-67/78: Castellana de Piensos, S. A. — Actividad, venta materias primas agrarias. Domicilio, Avda. República Argentina, 5, Palencia. Fecha 11-2-78. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social durante los meses de agosto y septiembre de 1977. Sanción 500 pesetas Fallo: Confirmada el acta.

SP-91/78: Angel Moreno Villa, S. A. — Actividad, piel. Domicilio, Núñez de Balboa, s/n., Palencia. Fecha 11-2-78. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en los meses de julio, agosto y septiembre de 1977. Sanción 5.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-106/78: José Bigas Segura. — Actividad, transportes. Domicilio, Minerías, 12, Barcelona. Fecha 11-2-78. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social 19 días de septiembre de 1977. Sanción 500 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-182/78: Bernardino Fernández Pérez. — Domicilio, Obras Fasa - Renault 4, Palencia. Fecha 9-6-78. Infracción, carecer autorización aperturas de la Delegación de Trabajo. Sanción 1.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-221/78: José María Martínez Bueno. — Actividad, transportes. Domicilio, Avda. Valladolid, 21, Palencia. Fecha 14-7-78 Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en el mes de octubre de 1977. Sanción 1.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-242/78: Julián Arnáiz Benito. — Actividad, bar. Domicilio, Alonso París, 6, Palencia. Fecha 14-7-78. Infracción, falta cotización a la Seguridad Social mes de octubre de 1977. Sanción 500 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-247/78: Vicente García Ochoa. — Actividad, instalación de parquet. Domicilio, Portillo de Doña María, 2, Palencia. Fecha 14-7-78. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en noviembre y diciembre de 1977. Sanción 500 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-256/78: Marcos García Barrios. — Actividad, fabricación de calzado. Domicilio, calle Sacramento, Villarramiel (Palencia). Infracción, falta cotización a la Seguridad Social en octubre, noviembre y diciembre de 1977. Sanción

5.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-260/78: Luis González Pino - Tecnigraf. — Actividad, Artes Gráficas. Domicilio, calle Horacio Miguel, Venta de Baños (Palencia). Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en octubre y noviembre de 1977. Sanción 500 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

*SP-259/77: Ricardo Figuro Valdeolillos. — Actividad, siderometalúrgica. Domicilio, Fuentes de Valdepero (Palencia). Fecha 6-5-77. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en diciembre de 1976. Sanción 5.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-260/77: José Ramón Suárez Secades. — Actividad, construcción. Domicilio, Grijota (Palencia). Fecha 6-5-77. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en diciembre de 1976. Sanción 1.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-351/77: Froilán Alvarez Alonso. — Actividad, piel. Domicilio, Plaza San Fermín, 1, Palencia. Fecha 11-8-77. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en enero, febrero y 5 días de marzo de 1977. Sanción 4.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

SP-482/77: Visitación Monge Ferrero. — Actividad, confección. Domicilio, Mayor, 172, Palencia. Infracción, falta de cotización a la Seguridad Social en abril, mayo y 10 días de junio de 1977. Sanción 1.000 pesetas. Fallo: Confirmada el acta.

Se les hace saber asimismo el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Delegación, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Sección Central de Recursos), en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Se les advierte que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en pago de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado Territorial, Isidro Burón Lobo.

1124

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. número 169/30/78

"Comercio de Ganadería"

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de "Comercio de Ganadería", y

RESULTANDO: Que con fecha 26 de febrero de 1979, tuvo entrada en esta Delegación el texto definitivo de citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte, por la representación de la Central Sindical C. G. T.—Independiente, y de otra, por la Asociación Provincial de Carniceros, Charcuteros, previas las negociaciones llevadas a efecto por la Comisión Deliberante designada y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que dicho expediente viene acompañado de los impresos-hojas estadísticas normalizadas del Convenio, modelos I y IV, en los que se hace constar que los incrementos salariales convenidos superan el incremento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo, así como lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14.º de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y por el artículo 12.º de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende, a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3.287/1977, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del Convenio pactado, no

se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre y lo determinado, en su caso, en el artículo 10.º del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de "Comercio de Ganadería", suscrito el día 12-2-79, por la representación, respectivamente, de la Central Sindical C. G. T.—Independiente, de una parte, y de la otra, por la Asociación Provincial de Carniceros - Charcuteros, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en los artículos 7.º y 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Conforme lo dispuesto en el artículo 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. — Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de las empresas que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO DE GANADERIA

Artículo 1. — *Ambito funcional* — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas y trabajadores a las que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado,

abastecedores de Carne, Carniceros-Salchicheros y Chacineros menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de Carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

Artículo 2. — *Ambito territorial*.—Las disposiciones del vigente Convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Artículo 3. — *Ambito personal*. — Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las Empresas incluidas en el ámbito funcional.

Queda excluido el personal a que hacen referencia los artículos 1 y 2 de la Ley de Relaciones Laborales 16/1976, así como el de las empresas que tengan en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Artículo 4. — *Vigencia*. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1979.

Artículo 5. — *Duración*. — La duración de este Convenio será de un año, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no es denunciado por ninguna de las partes con una antelación superior a tres meses de su expiración o cualquiera de sus prórogas.

Artículo 6. — *Absorción*. — Todas las mejoras concedidas por el presente Convenio podrán ser absorbidas con las actualmente establecidas por las Empresas con carácter voluntario.

No será absorbido el plus de Convenio que se establece en el artículo 8.º de este texto.

Artículo 7. — *Salario base*. — Durante todo el año 1979, período de vigencia del presente Convenio, el salario base que percibirán los trabajadores por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que señala la tabla de salarios anexa a este Convenio.

Artículo 8. — *Plus de Convenio*.—Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un plus del 15 por 100 de los salarios bases vigentes en cada momento a que se refiere el artículo anterior y que será abonado durante los trescientos sesenta y cinco días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por 100 del total que perciban.

Dicho plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento, y por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, pu-

diendo asimismo ser suprimido durante un mes, cuando el productor cometa más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificadas, dentro de veinticinco días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 9. — *Retribución en caso de enfermedad o accidente.* — En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad, el trabajador perciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus Convenio más antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo 9 de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente, mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor cuantas veces se estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Artículo 10. — *Cargos sindicales.* — Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, debiendo éstos justificar posteriormente su ausencia, y durante el tiempo empleado para el desempeño de su misión percibirá los emolumentos correspondientes al igual que si estuvieren presentes en sus puestos de trabajo y sin pérdida alguna de ningún concepto.

Artículo 11. — *Compensación.* — Los productores, en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no sólo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia y lealtad a la empresa.

Artículo 12. — *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por tres empresarios y tres trabajadores, que se reunirán cuando una de las partes lo solicite, bajo la presidencia de la persona que designaren o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la paridad en-

tre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos por cada parte.

Los Vocales designados por parte Empresarial como titulares de dicha Comisión son: Don Victoriano de Vena, don Victorino San Abelardo Bajo y don Julio Retortillo García, y como suplente por dicha parte, don Julio García Calleja; y por la representación de los trabajadores, como titulares, don Secundino Abad Manso, don Mauricio Sánchez Rodríguez y don Alejandro Santos Ibáñez, y como suplente, don Ricardo Antolín Miguel.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

Así lo acuerdan de plena conformidad y voluntariamente las partes, Empresarios y Trabajadores integrantes de la Comisión Deliberadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio, en Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Firmas ilegibles.

ANEXO DE ESTE CONVENIO

Tabla Salarial

	Salario base
<i>Técnicos no titulados:</i>	
Jefe de Personal	30.872
Jefe de compras y ventas	30.872
Jefe de Almacén	29.616
Jefe de Sección / ...	27.369
Encargado	26.300
<i>Personal Mercantil propiamente dicho:</i>	
Viajante	26.700
Corredor de plaza	26.500
Dependiente	26.500
Dependiente Mayor	29.150
Ayudante	25.000
Aprendiz de 14 y 15 años	11.000
Aprendiz de 16 y 17 años	16.000
<i>Personal Administrativo Técnico no titulado:</i>	
Jefe Administrativo	29.510
Contable	26.688
Jefe de Sección Administrativo	28.342
<i>Personal Administrativo:</i>	
Contable - Cajero	26.688
Oficial Administrativo	26.500
Auxiliar Administrativo	25.000
Aspirante de 16 a 18 años	16.000
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	16.000
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	25.000
<i>Profesionales de Oficio:</i>	
Profesionales de oficio de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	25.000

Mozo especializado y mozo normal	Salario base
Empaquetador	25.000
Cobrador	25.000
Personal de limpieza (por hora)	130
	1069

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Grijota (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Valdeginete en término municipal de Grijota (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 12,35 metros por 6,60 metros de lado y 2,70 metros de profundidad, medidas útiles, dividida en dos módulos iguales por medio de un muro longitudinal, cada uno de estos módulos irá dividido en tres cámaras de 5,00 metros, 3,00 metros y 4,35 metros de longitud.

A la salida de la tercera cámara se proyecta una arqueta de 3,50 metros por 1,50 metros de lado y 1,30 metros de profundidad sobre la que se construirá una caseta para alojamiento del dosificador de cloro.

Las aguas procedentes de esta arqueta se conducen a una arqueta de planta circular de 2,00 metros de diámetro y 2,00 metros de profundidad, medidas útiles, dotada de una capa filtrante de 0,60 metros de espesor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Valdeginete, en término municipal de Grijota (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 20 de marzo de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.793/79, seguidos a instancia de José Miguel Barrio Fernández, de 30 años de edad, soltero, con domicilio en Reinosa (Santander), contra el GRUPO REMOLACHERO, en la persona de su presidente don Eugenio Pinacho de Manuel, con domicilio en Palencia, Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales sobre incidente en despido, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

AUTO. — Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únanse a los autos de su razón; y

RESULTANDO: Que en las presentes actuaciones seguidas a instancia de don José Miguel Barrio Fernández contra Grupo Remolachero, con fecha 24 de enero de 1979, se dictó sentencia que adquirió la condición de firme por consentida y cuya declaración de hechos probados dice: "RESULTANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA: 1.º Que el demandante José Miguel Barrio Fernández, desde el mes de febrero de 1976, viene prestando sus servicios como Técnico Especializado y con la condición de trabajador de "temporada" o de "campaña" para la Empresa Grupo Remolachero, cuyo Presidente es don Eugenio Pinacho de Manuel, percibiendo un salario mensual de 36.500 pesetas. 2.º El demandante, al comenzar la temporada azucarera del año 1978-1979, no fue llamado por la Empresa demandada, sin causa alguna que lo justificara. 3.º Se presentó demanda ante esta Magistratura con fecha 21 de noviembre de 1978", siendo su parte dispositiva del siguiente tenor:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por José Miguel Barrio Fernández, contra la Empresa Grupo Remolachero de Monzón de Campos, cuyo Presidente es D. Eugenio Pinacho de Manuel, debo condenar y condeno a dicha Empresa a que readmita al actor en su puesto de trabajo con la condición de fijo de carácter discontinuo para la campaña 1978-1979 y que le pague los salarios que hubiera devengado desde el 21 de noviembre de 1978 hasta que la readmisión se produzca.

PARTE DISPOSITIVA. — S. S. I., actuando de conformidad a lo prevenido en el artículo 346 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ante mí el Secretario dijo: Se

declara extinguida la relación de trabajo establecida entre don José Miguel Barrio Fernández y Grupo Remolachero, a que se refiere la sentencia de Magistratura de Trabajo de Palencia, de 24 de enero de 1979, fijando la cantidad a abonar al Sr. Barrio Fernández, por indemnización en 146.000 pesetas, más 187.148 pesetas por salarios de tramitación.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndolas de que contra el mismo, no procede recurso alguno; y notifíquese a eventuales personas interesadas y desconocidas, por inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el tablón de anuncios de la Magistratura de instancia por término de seis días y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como al Fondo de Garantía Salarial y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, expresando el tiempo tenido en cuenta a los fines de salarios de tramitación es el que media entre el 13 de octubre de 1978 y el 15 de marzo de 1979, ambas fechas inclusive.

Lo mandó y firma S. S. I. de lo que yo el Secretario, doy fe. — Firmado y rubricado. — Eduardo Carrión Moyano. — Ante mí: Firmado y rubricado. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de cédula de notificación a eventuales personas interesadas y desconocidas, expido el presente en Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga.

1126

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 57-1979, seguidos ante este Juzgado a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don Cesáreo Antolín Alonso, sobre reclamación de cantidad, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A. Fiseat, domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo

Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez y de la otra como demandado don Cesáreo Antolín Alonso, domiciliado en Paredes de Nava, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cesáreo Antolín Alonso, vecino de Paredes de Nava y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil setecientas noventa pesetas de principal, mil cuatrocientas veinticuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Cesáreo Antolín Alonso.

Dado en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1127

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

Pedro Calzada Heras, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, conductor del vehículo HW - 48 - 74, domiciliado en Alemania, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de diez días a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fue condenado en autos de juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños en accidente con el número 1211-78, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible).

1133

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita al súbdito francés Alain Camille Dupin, con domicilio en la 8 rue de la Manconne (Francia), para que en el plazo de tres días, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de Distrito de Palencia, con el fin de prestar declaración en los autos de juicio de faltas número 355/79, que se tramitan por daños en accidente; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley sino comparece.

Palencia veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1120

PALENCIA

Cédula de citación

Abilio Sáez Cebrián, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Abilio y Jacinta, natural de Cenizate (Albacete) y residente en Alcira, calle Concordia, número 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas seguidos con el número 229-78, por lesiones y daños en accidente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1137

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Saro González López, conductor del vehículo matrícula B-3873-A, Seat 1.500, el día 16 de julio de 1978, vecino de Madrid, calle Peña, 8, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las diez horas, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 167/1978, que en este Juzgado se tramita, a instancia de Teodoro Merino Pérez, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Rueda de Pisuerga, sobre daños en accidente de tráfico; cuyo denunciado deberá comparecer personalmente para recibirle declaración, previniéndole que podrá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a

veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Maura Pérez.

1123

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Antolín Barrio González, mayor de edad, soltero, hijo de Marcos y Ana María y José Da Silva Rodríguez, de nacionalidad portuguesa este, casado, obrero, con domicilio últimamente en la Estación de Vado - Cervera, y hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, el día dos de mayo del año actual, a las diez quince horas, para asistir como denunciados al juicio de faltas número 246/1978, sobre lesiones, a instancia de Carlos Hita García, previniéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer, sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Maura Pérez.

1122

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Angel Villaverde Merino, la devolución de la fianza que constituyó en su día, en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 304.200 pesetas, para responder de las obras de construcción de redes de agua y saneamiento de las calles Nuestra Señora de la Esperanza, Antonio Maura, Panaderas, San Bernardo y Menéndez Pelayo, de esta ciudad, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 17 de marzo de 1979. — El Secretario (ilegible).

1062

BALTANÁS

EDICTO

Modificación del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad voluntaria del servicio de abastecimiento de aguas para Baltanás y Villaviudas (Palencia)

El Ayuntamiento de Baltanás (Palencia), en sesión ordinaria de fecha veintinueve de los corrientes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Mancomunidad voluntaria de abastecimiento de aguas con Baltanás y Villaviudas. — Dada cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia número 1.445, de fecha 18 del pasado diciembre, negociado A. L. 4.11, asunto Mancomunidad Ayuntamientos Baltanás y Villaviudas, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

1.º El lugar de celebración de las sesiones será el Ayuntamiento de Baltanás (Palencia), si bien puede presidir dicha Mancomunidad los Alcaldes de cualquiera de ambas localidades, por rotación cada dos años, comenzando por el de Baltanás.

2.º No se prevee causa alguna de disolución de dicha Mancomunidad, a no ser que desapareciese el servicio de abastecimiento de aguas, por el cual se crea la misma, y el procedimiento es el que se señala en el art. 12 de los aprobados, y expuesto al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, de 10 de marzo de 1978, de conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de esta villa, en sesión extraordinaria de 3 de agosto de 1977.

3.º Los ingresos previstos en el artículo 6.º de dichos Estatutos, cuota de cada municipio, hoy en razón al número de habitantes y cuando se coloquen los contadores, por el consumo que del agua haga cada municipio, son incompatibles, de tal forma que registrará uno u otro sistema.

4.º Las presentes modificaciones han de exponerse al público por plazo de un mes en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y posteriormente recaerá acuerdo municipal con el "quorum" que establece el artículo 13-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Lo que en cumplimiento de lo acordado firmo en Baltanás a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Alcalde, Enrique Baranda.

1134

GUARDO

EDICTO

Operación de crédito. — Este Ayuntamiento, tramita expediente de operación

de crédito por dos millones seiscientos ochenta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas (2.683.241) con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, con destino a nutrir, en parte, Presupuesto extraordinario para "Acondicionamiento Matadero; reparcelación zona Camareta y aportación a diversas obras incluidas en Planes Provinciales".

El anticipo es de carácter reintegrable sin interés y en cinco semestres, o sea por quintas partes y se hará efectivo a partir del ejercicio de 1980, primer mes de cada semestre.

Como garantía de esta operación quedan afectos todos los recursos con que cuenta el Ayuntamiento, administrados por la Hacienda Pública y la Excelentísima Diputación Provincial y consignados en el Capítulo 4.º del Presupuesto ordinario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Guardo 29 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1131

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de modificaciones de crédito por medio de superávit en el presupuesto ordinario de 1978, prorrogado para el primer trimestre de 1979, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley 2/1979, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 31 de marzo de 1979. — El Alcalde, Emigdio Martínez.

1136

VILLAHERREROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como trámite previo al informe de este Ayun-

tamiento, acordó someter a información pública, por espacio de quince días a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de permuta de un solar en la calle de San Millán, declarado no utilizable, para que, quienes se consideren con derecho a ello, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villaherreros 29 de marzo de 1979. — El Alcalde, Marino Delgado.

1132

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RUESGA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el I. C. O. N. A. y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

OBJETO. — Enajenación de 436 pies de haya y 2 de roble, con un volumen de 409 y 7 metros cúbicos de maderas, respectivamente, del monte de la pertenencia de ésta Junta, titulado "Recuencos" número 191.

TIPO DE LICITACION. — Precio base 416.000 pesetas y el índice de 520.000 pesetas.

GARANTIAS. — La provisional, el 10 por 100 del precio base, y la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla expuesto en las oficinas de la Junta.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Junta vecinal y en horas hábiles.

APERTURA DE PLICAS. — Al primer día hábil de cumplirse los veinte hábiles en la Casa de Concejo y bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue.

FORMA DE PAGO. — A los diez días de hacerse la adjudicación definitiva.

GASTOS. — Son de cargo del rematante los de poda, pela y arrastre hasta cargue de camión de la madera en cuestión, que ascienden, en este caso a 404.400 pesetas.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes y bajo las mismas condiciones y precios.

Ruesga 22 de marzo de 1979. — El Presidente, Nicolás Salvador.

1067

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su sesión del 22 de marzo de 1979 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Consejeros de la Entidad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 17 de abril, a las diecisiete horas, en el Salón de Actos de la Entidad, sita en Palencia, calle Mayor, número 11, y en segunda convocatoria en el mismo lugar, día y hora de las dieciocho, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.
- 2.—Aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados, correspondiente al ejercicio 1978.
- 3.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de beneficios.
- 4.—Designación de los miembros de la Comisión Revisadora del Balance.
- 5.—Nombramiento Vocal Consejo de Administración.
- 6.—Obra Beneficio Social, aprobación de presupuestos para el ejercicio 1979 y liquidación de los del ejercicio 1978.
- 7.—Líneas generales de actuación en los sectores industriales y agrícolas.
- 8.—Asuntos varios.
- 9.—Ruegos y preguntas.
- 10.—Aprobación del Acta o designación de Interventores para su aprobación.

En cumplimiento del artículo 12, apartado 7.º, párrafo segundo de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea General, quedará depositada en las Oficinas Centrales de la Entidad, quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los señores Consejeros Generales.

Palencia 26 de marzo de 1979. — El Consejo de Administración.

1135